

LEY 7.317

Excluyendo de los fines y exigencias dispuestas por los artículos 3º inciso c), 4º y 6º de la ley 5.194, una fracción de tierra fiscal en el partido de Campana y vendese la misma a "Dalmine S. A. F. T. A."

La Plata, 3 de octubre de 1967.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 6.825/1967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Art. 1º Exclúyese de los fines y exigencias dispuestos por los artículos 3º inciso c), 4º y 6º de la ley 5.194, la superficie de nueve mil ciento setenta y tres metros, veintinueve decímetros cuadrados (9.173,29 m²) de tierra de propiedad fiscal, o la que en más o en menos resulte de su posterior mensura, designada como Fracción B5 del plano nº "14-5-54" del partido de Campana.

Art. 2º Véndese a "Dalmine S. A. F. T. A." (Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero Sociedad Anónima, Industrial y Comercial), con destino a la construcción de viviendas para su personal, el inmueble a que alude el artículo anterior, bajo las condiciones estipuladas por la citada ley nº 5.194.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos diecisiete (7.317).

H. K. BRENNER.